

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**20445** Orden EDU/3418/2009, de 19 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Internacional Clubmanagerspain.

Examinado el expediente incoado por don Daniel Asis Boyer, de solicitud de inscripción de la Fundación Internacional Clubmanagerspain, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Daniel Asis Boyer; doña Emilia María Marcos Martínez; don Francisco Javier García Benavente, en Madrid, el 2 de octubre de 2009, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos treinta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Carlos Carnicero Íñiguez, que fue subsanada por la escritura pública número mil quinientos diecisiete, autorizada el 21 de octubre de 2009, ante la notario el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Julio Caro Baroja, número 130 y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución y en la de subsanación de ésta, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar y contribuir a mejorar la formación de las personas interesadas en ostentar y ejercer puestos de responsabilidad en la dirección de clubes deportivos y sociales, o alguno de sus diferentes departamentos y secciones de actividad.—Desarrollar, publicar y/o divulgar la documentación y la información relevante para mejorar los conocimientos de quienes dirijan o aspiran a dirigir clubes deportivos y sociales, o alguno de sus diferentes departamentos y secciones de actividad.—Organizar, promover o divulgar cursos, conferencias, simposios y actividades pedagógicas y profesionales que mejoren la formación y los conocimientos de quienes dirijan o aspiran a dirigir clubes deportivos y sociales, o alguno de sus diferentes departamentos y secciones de actividad. A este fin no se distinguirá entre actividades creadas por la Fundación o por otras empresas o instituciones.—Fomentar la interrelación entre las empresas que pueden ser proveedoras de productos y/o servicios para los clubes deportivos y sociales, y aquellas personas que dirijan o aspiran a dirigir clubes deportivos y sociales, o alguno de sus diferentes departamentos y secciones de actividad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Daniel Asís Boyer; doña Emilia María Marcos Martínez y don Francisco Javier García Benavente.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Internacional Clubmanagerspain en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Internacional Clubmanagerspain, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, con domicilio en Madrid, calle Julio Caro Baroja, número 130, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 19 de noviembre de 2009.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, José Canal Muñoz.